

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

MEMO URB.0337/2010



AUTORIZA ACCIONES DE MANEJO QUE
SEÑALA EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 AGO 2010

R. EX. N° 2628

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, visado por la Universidad de Antofagasta, mediante C.I. SUBPESCA N° 2306 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 033/2010, de fecha 21 de Julio de 2010; la Carta C.P.ANTO ORD. N° 12.000/121/2010, de fecha 31 de Mayo de 2010, de la Capitanía de Puerto de Antofagasta; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355, de 1995, N° 572 de 2000, N° 110 de 2001, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2844 de 2004, N° 2935 de 2005, N° 2497 de 2006, N° 3509 de 2007, N° 896 de 2009 y N° 1909 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores y Auxiliares de la Pesquería Artesanal Caleta Coloso Antofagasta II Región, R.U.T. N° 71.623.100-3, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 02010161, y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1252, de fecha 17 de agosto de 2002, con domicilio en Caleta Coloso s/n, Antofagasta, para realizar, por un periodo de 30 meses contados desde la fecha de la presente resolución, las siguientes acciones de manejo sobre los recursos loco **Concholepas concholepas** y pulpo **Octopus mimus**, dentro del área de manejo denominada **Coloso, Sector A, II Región**, individualizada en el artículo 1° del D.S. N° 110 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

a) La instalación temporal de 3 líneas madres de soporte, de 100 metros horizontales de longitud útil cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, entre las que se ubicará una línea de fondo.

b) La instalación de cepillos de dos metros de largo, ubicados cada dos metros en las líneas flotantes, con un peso estabilizador de 2 kilogramos, con una malla protectora que tendrá por objeto impedir el escape de larvas.

c) La instalación de bidones de 60 litros en la línea de fondeo, modificados con ventanas cubiertas con tamiz de 1.000 (mil) micras y malla jardinera, para evitar el escape de larvas y permitir la renovación de agua.

Los ejemplares a utilizar en las acciones de manejo previamente indicadas, deberán provenir de centros de cultivos autorizados.

2.- Las acciones de manejo indicadas en el numeral 1.- de la presente resolución, se efectuarán al interior de un polígono circunscrito dentro de los límites del área de manejo **Coloso sector A, II Región**, ya individualizada, cuyas coordenadas geográficas referidas al Dátum WGS-84, son las siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	23°47'23"	70°29'39,8"
B	23°47'23"	70°29'35,8"
C	23°47'17"	70°29'39,8"
D	23°47'17"	70°29'35,8"

3.- Las acciones de manejo autorizadas en la presente resolución, deberán efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada, y conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Memorandum N° 033/2010, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Los resultados de las acciones de manejo realizadas, deberán indicarse en el informe de seguimiento respectivo, quedando supeditada la vigencia de la presente autorización, a la oportuna entrega y evaluación del informe anual de seguimiento del área de manejo ya indicada.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La falta de entrega oportuna del respectivo informe de seguimiento establecida en el numeral 4.- o el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente resolución, importará el término inmediato de la presente autorización, sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribase copia de la presente Resolución y del Memorandum Técnico N° 033/2010, citado en Visto, al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

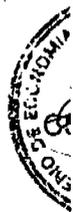
ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo



The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 and the role of the
 committee in this regard.
 It also outlines the
 procedures for handling
 confidential information
 and the need for
 transparency in all
 actions taken.
 The second part of the
 document focuses on
 the financial aspects of
 the organization, including
 budgeting and reporting.
 It provides a detailed
 breakdown of the current
 financial status and
 offers recommendations
 for future planning.
 Finally, the document
 concludes with a series of
 recommendations for
 improving the overall
 effectiveness of the
 organization.